CONTRATO DE PROVISION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION

Contrato: 24/2019

Entre la Honorable Cámara de Diputados, domiciliada en Av. República y 15 de Agosto, de la Capital, República del Paraguay, representada en este acto por su Presidente, **Diputado Nacional Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz**, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.,** domiciliada en Iturbe 1047 e/ Teniente Fariña y Republica de Colombia, de la Capital, República del Paraguay representada para este acto por Mario Vicente Módica Lucente, en calidad de Representante Legal, con **Cédula de Identidad N° 564.973**, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la PROVISION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCION.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Póliza

(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);

(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 355.431.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2018 "ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION", convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 515 de fecha 05 de febrero de 2019.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

No. De Orden	Ítem	Descripción del Bien	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Seguro de vehículo -Toyota Hiace Commuter; Año 2005; Motor Nº 5L-5543754; Chasis Nº LH1748005291-Chapa N° EAC 873	N/A	N/A	Unidad	1	1.629.300	1.629.300
2	2	Seguro de vehículo -Toyota Hiace Commuter; Año 2005; Motor Nº 5L-5544226; Chasis Nº LH1748005333 - Chapa N° EAC 874	N/A	N/A	Unidad	1	1.821.300	1.821.300
3	3	Seguro de vehículo - Mitsubishi L-200 4X4; Año 2007; Motor Nº 4D56LC7995: Chasis Nº 93XJNK3407C646731 - Chapa N° EAE 025	N/A	N/A	Unidad	1	2.088.000	2.088.000
4	4	Seguro de vehículo - Mitsubishi L-200 4X4; Año 2007; Motor Nº 4D56LC2847: Chasis Nº 93XJNK3407C646258 - Chapa N° EAE 009	N/A	N/A	Unidad	1	2.088.000	2.088.000
5	5	Seguro de vehículo -Toyota Land Cruisser VX; Año 2007; Motor Nº 1HD- 0320092; Chasis Nº JTEHC05J404046009 - Chapa N° EAE 376	N/A	N/A	Unidad	1	6.106.560	6.106.560
6	6	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40-UAD6472; Chasis Nº MMBJNKB70DD041911 - Chapa N° BRJ 269	N/A	N/A	Unidad	1	2.367.720	2.367.720
7	7	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40-UAD6466; Chasis Nº MMBJNKB70DD041865 - Chapa N° BPR 311	N/A	N/A	Unidad	1	2.367.720	2.367.720
8	8	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40UAD6468; Chasis Nº MMBJNKB70DD041835 - Chapa N° BTP 515	N/A	N/A	Unidad	1	2.367.720	2.367.720

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

9	**9**	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40UAD6410; Chassis Nº MMBJNKB70DD041910 - Chapa N° BRH 987	N/A	N/A	Unidad	1	2.367.720	2.367.720
10	**10**	Seguro de vehículo - Mitsubishi TRITON D/C 4x4; Año 2013; Motor Nº 4M40-UAD6456; Chassis Nº MMBJNKB70DD041854 - Chapa N° EAJ 025	N/A	N/A	Unidad	1	2.367.720	2.367.720
							TOTAL	**25.571.760**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ₲s. **25.571.760** (Guaraníes veinticinco millones quinientos setenta y un mil setecientos sesenta).

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS

ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día veintiséis, del mes de febrero y año dos mil diecinueve.

MARIO VICENTE MODICA LUCENTE
Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

MIGUEL JORGE CUEVAS RUIZ DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS